PCAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		01	06	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE FÚQUENE**			
v1.3. RESPONSABLE	**DUVAN FELIPE FORERO FORERO**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	**NÚM. 5º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007**			
1.7. TIPO DE CONTRATO	**CONSULTORÍA**			
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD				
El municipio de FÚQUENE es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.				
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL				
El municipio de FÚQUENE se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007, en razón a que no se encuentra dentro de las entidades exceptuadas.				
4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Código de Civil, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto Reglamentarios 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPÍTULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…". Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º (La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso) y 12 (Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según

corresponda) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 002 de 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE FÚQUENE 2024 JUNTOS ES POSIBLE". Que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas cuenta con el proyecto de inversión registrado con el banco de proyectos municipal bajo el código **BPIN No. 202500000046479**.

A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

La Constitución y las Leyes le han atribuido a los Alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal.

Así mismo, la Secretaria de Planeación y Obras Públicas tiene a su cargo la ejecución de diferentes funciones en pro de la planeación y el desarrollo del territorio municipal, teniendo a su cargo la formulación y ejecución de proyectos de inversión de infraestructura en los sectores educativo, salud, vías y transporte, servicios públicos, deporte y recreación, cultura, y para la construcción, adecuación y/o mejoramiento de los equipamientos institucionales necesarios para el funcionamiento de la administración local. Ahora bien, como parte de la formulación de estos proyectos se hace necesario contar con información técnica detallada de los predios y tramos viales en los cuales se proyectan las obras públicas que den cumplimiento a las metas del plan de desarrollo.

Por lo anteriormente mencionado y con la finalidad de que el Municipio de Fúquene agilice los procesos de formulación de proyectos de inversión y la gestión de recursos de inversión con otras entidades del orden departamental y nacional, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un topógrafo para que realice el acompañamiento a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, adelantando los levantamientos planimétricos y de topografía que cumplan con las disposiciones técnicas y reglamentarias del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para los predios identificados como clave por la administración municipal.

Que revisando el Manual específico de Funciones del municipio de Fúquene-Cundinamarca no existe dentro de la planta de personal el perfil de profesional, técnico o tecnólogo en topografía, tal como el que se requiere, que desempeñe las actividades por un término específico, por tal razón no pueden ser atendidas por personal de planta de la Entidad. Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación. Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

Por todo lo anterior el Municipio de FÚQUENE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

Durante la presente vigencia, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas ha realizado un diagnóstico de diferentes necesidades de abastecimiento en la vereda Trabita, sin embargo, surge la necesidad de realizar la consultoría para la TOPOGRAFÍA para la red hidráulica para la distribución y ampliación de la red de acueducto de agua potable. Esta vereda se ha visto afectada con el suministro y abastecimiento de agua potable debido a la que red cuando fue diseñada y construida no fue prevista para la cantidad de habitantes que hoy en día se encuentran en dicho territorio, adicionalmente el diseño de la red se hizo con un diámetro pequeño que ha colmado la red poque no logra el abastecimiento adecuado, por tal motivo se debe incrementar el diámetro de la red.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentadas por el Decreto 1083 de 2015, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal y dado que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS elaboró los estudios previos que soportan la necesidad del municipio de Fúquene para contratar el "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TOPOGRAFÍA NECESARIA PARA EL TRAZADO DE UNA RED HIDRÁULICA PARA LA DISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA TARABITA SECTOR NUEVO FÚQUENE DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026", cumpliendo con el principio de responsabilidad consagrado en el estatuto de contratación de la administración pública, (Ley 80 de 1993).

1.2 OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente proceso y contrato celebrado se considera oportuno para garantizar la continuidad en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. Igualmente se considera conveniente por el beneficio que reporta al municipio y a la comunidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TOPOGRAFÍA NECESARIA PARA EL TRAZADO DE UNA RED HIDRÁULICA PARA LA DISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA TARABITA SECTOR NUEVO FÚQUENE DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026.

2.2. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N/A
Permisos: N/A
Licencias: N/A
Estudios y diseños: N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del MUNICIPIO DE FÚQUENE la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuyo procedimiento se encuentra regulado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 **y** 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado es de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($17.900.000) M/CTE,** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados**.**

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

- **FICHA TÉCNICA:**

Para definir el valor unitario contemplado en la ficha técnica se realizaron tres cotizaciones, se calculó el promedio de las cotizaciones para el valor unitario empleado.

ESTUDIO TOPOGRÁFICO PARA LA RED HIDRÁULICA PARA LA DISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA TARABITA SECTOR NUEVO FÚQUENE DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026

FICHA TÉCNICA DE ENTREGABLES

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	Trabajo de campo que incluye: equipos, personal y planificación, definición del área, accesos, puntos de control y metodología, Instalación de puntos de control: colocación de mojones o referencias permanentes, con coordenadas y cotas verificada, verificación de calibración de equipos, Captura de datos en campo: Levantamiento de puntos característicos del terreno, Registro de elementos existentes y detalles relevantes. Verificación diaria de cierres topográficos	UND	1	$ 2.600.000
2	Procesamiento de datos: Ajuste de poligonales, Depuración de nubes de puntos, Generación de curvas de nivel y superficies, Control de calidad y revisión de tolerancias, validación de cierres y consistencia geométrica, elaboración de planos y archivos digitales, Planos topográficos georreferenciados y Planos topográficos georreferenciado en formato PDF y CAD.	UND	1	$ 2.433.333
3	Archivo digital con puntos, curvas y superficies (DWG/DXF) y XYZ.	UND	1	$ 620.000

4	Listado de Coordenadas: Base de datos en Excel o formato de texto (CSV) de los puntos levantados (Norte, Este, Cota/Elevación y descripción).	UND	1	$ 2.933.333
5	Planos finales en físico en formado (DWG/DXF) y XYZ y entrega de archivos CAD. bases de datos y reportes.	UND	1	$ 2.833.333
6	Informe técnico del levantamiento, incluyendo: Metodología empleada, Equipos utilizados y certificados de calibración, Puntos de control y banco(s) de nivel, Tolerancias y controles de calidad, Fotografías de campo.	UND	1	$ 2.533.333
7	Tabla de coordenadas y cotas.	UND	1	$ 555.350
8	Acta de validación con el Municipio de Fuquene, revisión conjunta y aceptación formal	UND	1	$ 533.333
		SUBTOTAL		**$ 15.042.016,81**
		IVA 19%		**$ 2.857.983,19**
		TOTAL		**$ 17.900.000,00**

- **COTIZACIONES:**

ESTUDIO TOPOGRÁFICO PARA LA RED HIDRÁULICA PARA LA DISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA TARABITA SECTOR NUEVO FÚQUENE DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026						
COTIZACIONES DE ENTREGABLES						
ÍTEM	**CONCEPTO**	**UNID**	**CANTI**	**COTIZACIÓN 1 HIDRACIVIL&A SAS NIT. 901827959-6**	**COTIZACIÓN 2 GEOTELLUS SAS NIT. Nit 901285191-1**	**COTIZACIÓN 3 GPR CONSTRUCTORA SAS**

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

1	Trabajo de campo que incluye: equipos, personal y planificación, definición del área, accesos, puntos de control y metodología, Instalación de puntos de control: colocación de mojones o referencias permanentes, con coordenadas y cotas verificada, verificación de calibración de equipos, Captura de datos en campo: Levantamiento de puntos característicos del terreno, Registro de elementos existentes y detalles relevantes. Verificación diaria de cierres topográficos	UND	1	$ 2.500.000	$ 3.000.000	$ 2.300.000
2	Procesamiento de datos: Ajuste de poligonales, Depuración de nubes de puntos, Generación de curvas de nivel y superficies, Control de calidad y revisión de tolerancias, validación de cierres y consistencia geométrica, elaboración de planos y archivos digitales, Planos topográficos georreferenciados y Planos topográficos georreferenciado en formato PDF y CAD.	UND	1	$ 2.700.000	$ 2.200.000	$ 2.400.000
3	Archivo digital con puntos, curvas y superficies (DWG/DXF) y XYZ.	UND	1	$ 700.000	$ 700.000	$ 460.000
4	Listado de Coordenadas: Base de datos en Excel o formato de texto (CSV) de los puntos levantados (Norte, Este, Cota/Elevación y descripción).	UND	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 2.800.000
5	Planos finales en físico en formado (DWG/DXF) y XYZ y entrega de archivos CAD. bases de datos y reportes.	UND	1	$ 3.000.000	$ 2.900.000	$ 2.600.000
6	Informe técnico del levantamiento, incluyendo: Metodología empleada, Equipos utilizados y certificados de calibración, Puntos de control y banco(s) de nivel, Tolerancias y controles de calidad, Fotografías de campo.	UND	1	$ 2.500.000	$ 2.900.000	$ 2.200.000
7	Tabla de coordenadas y cotas.	UND	1	$ 600.000	$ 650.000	$ 416.050
8	Acta de validación con el Municipio de Fuquene, revisión conjunta y aceptación formal	UND	1	$ 500.000	$ 700.000	$ 400.000
			SUBTOTAL	$ 15.500.000,00	$ 16.050.000,00	$ 13.576.050,42
			IVA 19%	$ 2.945.000,00	$ 3.049.500,00	$ 2.579.449,58
			TOTAL	$ 18.445.000,00	$ 19.099.500,00	$ 16.155.500,00
			PROMEDIO	**$ 17.900.000,00**		

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.	**270.**	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.4003.1400.02.02.008.03	Estudios Y Diseños Relacionados Con El Sector De Agua Potable Y Saneamiento Básico. FUENTE: 014 Sgp-agua Potable y Saneamiento Básico	$17,900,000.00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**($17.900.000)**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, ***(MÍNIMA CUANTÍA)*** la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior conforme al siguiente procedimiento:

1.1. La Entidad procederá a revisar las ofertas económicas tomando en primer término la de menor precio y deberá verificar si cumple con las condiciones de la invitación. Si la oferta de menor precio no cumple los requisitos de la invitación y las deficiencias son subsanables se procederá a otorgar la oportunidad para subsanar, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario.

1.2. Si dentro del término otorgado se subsanan las deficiencias, se procederá a aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

1.3. En el evento que no se subsane en el término otorgado y no cumpla los requisitos de la invitación, la entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En la aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

En caso de empate, EL MUNICIPIO DE FÚQUENE aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que no exista en el mercado suficiente oferta de empresas o personas naturales interesadas requeridas para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el proponente seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el	Genera una carga adicional a las previstas,	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

					equilibrio económico del contrato.	que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.				
9	Específico	Externa e Interna	Ejecución	Ambiental y Salud pública	Existencia o presencia de situaciones de salud pública o emergencias sanitarias, que afecten la realización y/o ejecución normal del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Alto	7	Alto

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La entidad ha considerado no exigir garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

No obstante que para los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria, la entidad en aras de salvaguardar los recursos públicos destinados ha considerado exige las siguientes garantías:

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de FÚQUENE. NIT. 899999323-3

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea en dinero o en especie.	APLICA ( ) **NO APLICA (X)**
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) **NO APLICA (X)**
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado EL CONTRATISTA deberá ampliar el plazo de la garantía hasta su liquidación.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez *por ciento (10%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA ( ) **NO APLICA (X)**
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA ( ) **NO APLICA (X)**

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón • social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

Nota: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, sin embargo, por la modalidad de selección no se requiere.
CAPÍTULO III **DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO**
1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
1.1. TIPO DE CONTRATO
CONSULTORÍA
1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Fúquene, Cundinamarca y/o donde el supervisor del presente contrato lo especifique. **PROCEDIMIENTO MÍNIMO DE EJECUCIÓN:** ➢ Planificación del levantamiento: definición del área, accesos, puntos de control y metodología. ➢ Instalación de puntos de control: colocación de mojones o referencias permanentes(mínimo 2 mojones en concreto y con placa en cobre o aluminio marcadas con nombre: (Red acueducto Fúquene vereda Tarabita GPS# 2026), con coordenadas y cotas verificadas. ➢ Calibración y verificación de equipos: estación total y/o GPS diferencial y accesorios. ➢ Captura de datos en campo: - Levantamiento de puntos característicos del terreno. - Registro de elementos existentes y detalles relevantes. - Verificación diaria de cierres topográficos. ➢ Procesamiento de datos: - Ajuste de poligonales cuando se trabaje con estación total. - Depuración de nubes de puntos. - Generación de curvas de nivel y superficies ➢ Control de calidad - Revisión de tolerancias. - Validación de cierres y consistencia geométrica. ➢ Elaboración de planos y archivos digitales: - Plano topográfico georreferenciado. - Entrega de archivos CAD. bases de datos y reportes. - Validación con CIOH, revisión conjunta y aceptación formal **ENTREGABLES:** • Plano topográfico georreferenciado en formato PDF y CAD. • Archivo digital con puntos, curvas y superficies (DWG/DXF) y XYZ. • Listado de Coordenadas: Base de datos en Excel o formato de texto (CSV) de los puntos levantados (Norte, Este, Cota/Elevación y descripción). • Planos finales en físico en formado (DWG/DXF) y XYZ. • Informe técnico del levantamiento, incluyendo: - Metodología empleada. - Equipos utilizados y certificados de calibración.

- Puntos de control y banco(s) de nivel.
- Tolerancias y controles de calidad.
- Fotografías de campo.
  - Tabla de coordenadas y cotas.
  - Acta de validación.

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad, sin embargo, se estipula para el contrato un presupuesto de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($17.900.000) M/CTE,** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados**.**

1.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio de Fúquene Cundinamarca pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

1. Mediante un pago final por el 100% del valor del contrato, conforme al acta de entrega y recibo a conformación por el supervisor del contrato

Para el pago se exigirá:

- La presentación de la factura de venta o documento similar.
- Informe del contratista donde se acredite la ejecución del contrato en los términos señalados.
- Acta de ingreso al almacén, cuando corresponda.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales; así como de los demás parafiscales si a ello hay lugar.

Por su parte el supervisor del contrato para el pago deberá:

- Emitir acta de recibo a satisfacción,
- Informe de supervisión,
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.

ABONO EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante transferencia en la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA, previa certificación bancaria correspondiente.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el Municipio de FÚQUENE

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución e inicio en la plataforma **SECOP II.**

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad ejercerá control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un **SUPERVISOR,** que para el presente contrato estará a cargo del **Secretario de Planeación y Obras Pública,** o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en artículo 4º Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables, el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las obligaciones y/o actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, en especial las siguientes:

1. El contratista deberá asumir costos de materiales y equipos necesarios para dar cumplimiento a objeto contractual
2. Identificación de puntos de control y establecimiento niveles.
3. Levantamiento de elementos físicos existentes: bordes, edificaciones, cerramientos, vías, obras de drenaje y/u obras de artes, andenes, mobiliario, redes superficiales, hitos, postes, cajas, drenajes visibles.
4. Generación de curvas de nivel con equidistancia adecuada para diseño (generalmente 0.5 m a 2 m según pendiente).
5. Georreferenciación al sistema oficial MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional CTM12(Res. 370 de 2021, IGAC).
6. Entrega de plano topográfico y archivo digital editable.
7. El levantamiento deberá garantizar precisión suficiente para diseño hidráulico con sus estructuras, geotécnico y de accesos.
8. ENTREGABLES:

- Plano topográfico georreferenciado en formato PDF y CAD.
- Archivo digital con puntos, curvas y superficies (DWG/DXF) y XYZ.
- Listado de Coordenadas: Base de datos en Excel o formato de texto (CSV) de los puntos levantados (Norte, Este, Cota/Elevación y descripción).
- Planos finales en físico en formado (DWG/DXF) y XYZ.
- Informe técnico del levantamiento, incluyendo:

- Metodología empleada.
- Equipos utilizados y certificados de calibración.
- Puntos de control y banco(s) de nivel.
- Tolerancias y controles de calidad.
- Fotografías de campo.

- Tabla de coordenadas y cotas.
- Acta de validación.

9. Los demás inherentes al objeto y tipo de contrato.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.

2. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
3. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
4. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
8. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
9. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
15. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17. Las demás inherentes al objeto y tipo de contrato.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El municipio de Fúquene como entidad contratante, se ve obligado a dar cumplimiento a :

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución previo a la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato se debe liquidar, por tanto, se hará en los siguientes términos: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa convocatoria que le haga la entidad, o de no llegarse a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 142 y 164 del CPACA. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
CAPÍTULO IV **REQUISITOS HABILITANTES**
4.1. CAPACIDAD JURÍDICA
El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato. La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación: La verificación de capacidad jurídica del oferente será verificada por la entidad, determinando si el mismo CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos aportados con la oferta. **A. PERSONAS NATURALES NACIONALES.** Las personas naturales nacionales deberán acreditar su capacidad jurídica con copia de la cédula de ciudadanía y el certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales o actividades no comerciales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio: a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha. b) Debe estar renovado y vigente.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar la capacidad jurídica con copia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de licitación y traducido oficialmente a la lengua castellana.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de su acreditación deberá adjuntar la certificación respectiva que cumpla con los requisitos establecidos en este documento y pliego de condiciones.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado y se le adjudique el proceso, el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

C. PERSONA JURÍDICA NACIONAL.

Deberá acreditar la capacidad jurídica con el certificado que contenga la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y que cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
d) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntar fotocopia de los respectivos estatutos.
f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización por parte del órgano competente debidamente suscrito, donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar y demás que se requieran según corresponda.

D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de su acreditación deberá adjuntar la certificación respectiva que cumpla con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado con la adjudicación el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de un Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente estudio y Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución como mínimo deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.

b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de FÚQUENE.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de FÚQUENE.
g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
h) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

SOCIEDAD CON OBJETO ÚNICO.

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos del presente proceso, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

La proponente persona natural, representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejercito Nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción, clasificación y renovación debe tener en cuenta la actualización de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 o 2025, si ya hizo su renovación.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de FÚQUENE consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa junto con alguno de sus integrantes, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la oferta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. (Ley 190 de 1995, Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 Código General Disciplinario)

Los antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el de cada uno de sus integrantes y del representante legal cuando sus integrantes sean personas jurídicas.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa o sus integrantes presentan antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. (Decreto Ley 019 de 2012)

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional de los antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de

la persona jurídica. En caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal cuando los integrantes sean personas jurídicas.

De comprobarse que el oferente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (Artículo 184 de la Ley 1801 de 2016.)

Los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso. En caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta multas sin cancelar, la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (LEY 2097 DE 2021).

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones”, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado y los integrantes y representante legal de la figura asociativa. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, representante legal o sus integrantes de la figura asociativa son deudores alimentarios morosos, la oferta podrá ser RECHAZADA.

ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. (LEY 1918 DE 2018).

De conformidad con la Ley 1918 de 2018 se deberá verificar que los proponentes no se encuentren inhabilitados por condenas por delitos sexuales cometidos contra menores, con base en el registro de inhabilidades, así como sus apoderados o representantes legales.

OTROS REQUISITOS LEGALMENTE REQUERIDOS.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007)

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, la empresa reportada en mora de la ARL no podrá presentarse a procesos de contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente persona jurídica deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con

los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, deberá acreditar el cumplimiento de la obligación y de no encontrarse en mora como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla o el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud, pensión y ARL, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y la de sus empleados, si los tuviere o en su defecto deberá manifestar esta circunstancia bajo la gravedad del juramento.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil, cuando corresponda.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales solo se aceptarán ofertas de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme, por lo que se deberá verificar cada uno de los integrantes y constatar que ostenten las condiciones anteriores, para lo cual deben acreditarlo de conformidad con las normas antes citadas.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Índice
2. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego. Firmada en original.

3. Cuando el proponente sea persona natural, será necesario presentar Registro Mercantil, salvo que se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales.
4. Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual debe cumplir los requisitos contenidos en el acápite correspondiente.
5. Certificación de apoyo a la industria nacional.
6. Certificación del tamaño empresarial.

Las demás contenidas en el pliego, la Ley y el reglamento

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

Experiencia General:

El proponente debe acreditar experiencia general en máximo UN (01) contrato de consultoría en estudios y diseños ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas para proyectos del agua potable y saneamiento básico el cual debe contener dentro de sus actividades ejecutadas las de topografía, cuyo monto sea igual a 5 veces al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Experiencia Especifica:

El proponente debe aportar la experiencia especifica (diferente al contrato aportado para acreditar experiencia general) en tres (3) contratos ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas, cuyo objeto sean la elaboración estudios y diseños de planes maestros de acueductos, cuyo valor sumado expresado en SMLMV sea igual a 6 veces al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, los tres (3) contratos reportados para acreditar experiencia especifica debe contener la ejecución del componente de estudios topográficos.

ACREDITACIÓN: La experiencia debe acreditarse con certificaciones o copias de contratos de acuerdo con las condiciones que a continuación se enuncia, sin embargo, si así lo considera el proponente podrá acreditar con la información contenida en el RUP vigente y en firme, lo cual es potestativo, teniendo en cuenta que para la modalidad de mínima cuantía no es obligatorio aportar el RUP.

- Cuando se aporte el RUP la entidad podrá solicitar información adicional que no se encuentre registrada en el RUP con certificaciones o contratos en caso de acreditarse con este documento y además deberá ser expedido dentro de un término no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o de liquidación en las que se evidencie la ejecución total del contrato.

C. Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

Nota 1: Los contratos que se encuentren en ejecución no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: Para proponentes personas jurídicas, la experiencia aportada desde su constitución es válida.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago, no se considera necesario solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad organizacional.

5. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se especifica el recurso humano requerido para llevar a cabo el presente contrato, teniendo en cuenta que es CONSULTORÍA, por lo tanto, el recuro humano juega un papel importante y debe cumplir con los siguientes requerimientos.

PERSONAL CAPACIDAD TÉCNICA - EQUIPO DE TRABAJO

ITEM	CANTI	DEDICACIÓN	TITULO PROFESIONAL	PERFIL	EXPERIENCIA
1	1	50%	INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O PROFESIONAL EN TOPOGRAFÍA	Deberá ser Profesional en topografía y/o ingeniero topográfico y contar con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	El profesional deberá certificar experiencia laboral en mínimo de cinco (5) contratos relacionados con la ejecución de obras civiles donde se haya desempeñado como ingeniero topógrafo de los cuales mínimo dos proyectos sean para proyectos de agua potable.

2	1	80%	TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA	Deberá ser Tecnólogo en topografía y contar con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta que lo acredite como tecnólogo en topografía	El tecnólogo deberá certificar experiencia laboral en mínimo de cinco (5) contratos relacionado con la ejecución de obras civiles donde se haya desempeñado como topógrafo de los cuales mínimo dos proyectos sean para proyectos de agua potable.
3	1	30%	TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO DELINEANTE ARQUITECTÓNICO	Deberá ser tecnólogo o técnico como delineante arquitectónico y tecnólogo o técnico en topografía y contar con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la obtención de títulos	Experiencia específica: El profesional deberá certificar experiencia laboral en mínimo cinco (05) contratos relacionados con digitalización diseños de sistemas de abastecimiento de agua potable.

NOTA 1: LOS PROPONENTES deben tener en cuenta que los títulos profesionales o tecnólogo del personal se acredita con el acta de grado y/o diploma de grado y adicionalmente quienes requieren de tarjeta profesional deberán aportarla junto con el COPNIA o documento similar para profesiones diferentes a la ingeniería.

NOTA 2: LOS PROPONENTES deben de tener en cuenta que la experiencia general y específica se acredita con certificaciones o copias de contratos, en la misma forma y con los mismos criterios de los requeridos para el proponente en los numerales anteriores. Cuando se acredite con contratos, además se deberá aportar un documento idóneo que acredite la ejecución de dichos contratos, ya que la sola firma de un contrato no es indicativa de su ejecución.

NOTA 3: LOS PROPONENTES deben aportar carta de disponibilidad de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo debidamente suscrito por estos y con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre.

CAPÍTULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, ***(MÍNIMA CUANTÍA)*** la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. N/A	**BPIN No. 202500000046479**

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81000000	81000000	81100000	81101500	81101501

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente contrato se encuentra incluido dentro del Plan Anual De Adquisiciones.

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos y/o Documentos adicionales: N/A

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

Duvan Felipe Forero F.

DUVAN FELIPE FORERO FORERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	NATALIA KATHERINE CASTELLANOS QUIROGA	DUVAN FELIPE FORERO FORERO	DUVAN FELIPE FORERO FORERO
Cargo	PROFESIONAL DE APOYO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN OBRAS PÚBLICAS
Fecha	01/06/2026	01/06/2026	01/06/2026
Firma			

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620